



A G E N C I A S A D U A N A L E S

BOLETIN INFORMATIVO

CIRCULARES Y PUBLICACIONES DEL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

MAS RELEVANTES DEL DIA
8 de Enero de 2025



A G E N C I A S A D U A N A L E S

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.3195** M.N. por un dólar de los EE.UU.A.



BANCO DE MÉXICO

INPC
NOVIEMBRE

137.424

Tipo de cambio aplicable para el día
9 de enero **\$20.3440**

G-0011/2025
México D.F., a 7 de Enero de 2025

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de diciembre de 2024

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que el día 07/01/2025, el Banco de México publicó en el D.O.F. la equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de **diciembre** del **2024**.

Se comparte el archivo donde encontrarán la tabla con las equivalencias:



[Equivalencia mes de diciembre de 2024.pdf](#)

Las monedas de los países que se listan corresponden a los principales socios comerciales de México, tanto en exportaciones como en importaciones, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

ANEXOS 10, 22 y 27 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025, publicadas el 30 de diciembre de 2024

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la S.H.C.P., publicó en el D.O.F. de fecha 7/01/2025, los Anexos citados, mismos que **entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el DOF.**

A continuación, detallamos los cambios más sobresalientes en relación con sus similares del 2024:

Anexos

- **Mercancías sujetas a inscripción al Padrón de Importadores de Sectores Específicos o al Padrón de Exportadores Sectorial (Anexo 10)**

Sin cambios.

- **Instructivo para el llenado del pedimento (Anexo 22), así como los Apéndices 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22.**

En este Anexo, se modificaron los siguientes Apéndices:

- **Apéndice 8 "Identificadores"**
- **CS. Copia Simple.-** Se modifica en su complemento 2, numeral 4, para eliminar la referencia en cuanto a que las comercializadoras de vehículos nuevos sean identificadas por la Secretaría de Economía.
- **MJ. Operaciones de empresas de mensajería y paquetería de mercancías no sujetas al pago de IGI e IVA.-** Se reforma en su supuesto de aplicación para ahora precisar la referencia normativa a la regla 3.7.5., en relación con la regla 3.7.35., fracciones II y III, inciso a). Anteriormente hacía mención a la regla 3.7.5., en relación con la regla 3.7.35., fracción I, cuando el valor en aduana de las mercancías no era mayor a 50 dólares.
- Reubica el contenido del Apéndice 23:"Pago electrónico", para ahora, contemplarse en el Apéndice 20.
- **Fracciones arancelarias de la TIGIE y NICO, por cuya importación no se está obligado al pago del IVA (Anexo 27)**

Sin cambios.

Nota: Mediante las circulares **G-0320/2024**  y **G-0010/2025** , se dieron a las RGCE para 2025, así como los Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 29 y 30.

G-0013/2025
México D.F., a 7 de Enero de 2025

Mantenimiento Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM) (Atento aviso 1)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento que la VUCEM, dio a conocer el Atento Aviso No. 1 de fecha 7/01/2025, a través del cual informa que en la primera semana de febrero del presente año, se realizará una ventana de mantenimiento a la VUCEM, con duración de 7 días naturales, en la cual se realizarán adecuaciones a su infraestructura tecnológica.

IMPORTANTE: Durante este periodo, serán suspendidos los servicios y la generación de trámites en la VUCEM.

Por tal motivo, exhorta a los usuarios de comercio exterior a tomar las prevenciones correspondientes para evitar contratiempos en sus operaciones de comercio exterior.

Así mismo dispone lo siguiente:

- Cada Dependencia podrá implementar medios alternativos para la presentación y atención de los trámites de su competencia, lo cual hará del conocimiento de los usuarios.
- El despacho aduanero de mercancías podrá operar bajo el esquema de contingencia durante la afectación del servicio y no será necesario levantar reportes a la Mesa de Servicio VUCEM.

En caso de que, al término de la Ventana de Mantenimiento los usuarios que detecten alguna incidencia, deberán levantar un reporte a Mesa de Servicio VUCEM al 800 286 3133 o bien, a través del correo: evidenciasms@vucem.mx.

T-0002/2025
México D.F., a 7 de Enero de 2025

Se restringe la importación de aves y mercancía avícola procedentes del Estado de Ohio en los EUA

Oficios: B00.03.- 3033-2024 de fecha: 31/12/2024

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos de su conocimiento que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través del oficio citado al rubro, da a conocer que la Dirección General de Salud Animal, **informa que con relación a los recientes brotes de influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP), en los EUA, específicamente en el Estado de Ohio, determinó restringir la importación de aves y mercancía avícola procedentes del referido Estado, siendo reflejada en las combinaciones de las hojas requisitos zoosanitarios para importación, que se disponen en el oficio en comento.**

Nota: Les sugerimos estar consultando en tiempo real las referidas hojas de requisitos, dado que los cambios en las disposiciones pueden variar sin previo aviso, para cual les reiteramos que en nuestra circular **T-0118/2023**, les dimos a conocer los módulos de consulta de requisitos para la importación de mercancías sujetas a la regulación de la SADER.

Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales "NEGATIVA" Prevención para evitar inhabilitación o suspensión de patente

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Conforme al PROGRAMA DE PREVENCIÓN PERMANENTE relacionado con créditos fiscales pendientes de pago, implementado por la Dirección Jurídica de esta Confederación, para evitar procedimientos de inhabilitación para los Agentes Aduanales que NO cuentan con la opinión "POSITIVA" respecto al documento "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales".

Se les reitera la sugerencia para que los Agentes Aduanales revisen su "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", una vez por semana, e integren un expediente electrónico, con dichas opiniones de cumplimiento, tanto positivas, como negativas, lo anterior, considerando que el documento en cuestión cuenta con vigencia de 30 días de conformidad con la Regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Cabe resaltar que, la presente circular está relacionada con las diversas; T-0107/2024 , T-0015/2024 , T-0023/2023 , T-0045/2023 , T-0079/2023 , T-0086/2022 , T-0024/2020 , T-0037/2020 , T-0039/2020 , T-0048/2020 , T-0094/2020 , T-0186/2019 , T-0125/2018 , y se emite con el propósito de reiterar la importancia de revisar el estatus de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", con el primordial objetivo de que nuestros Agentes Aduanales confederados, eviten la inhabilitación de su patente, derivada del incumplimiento de la obligación contenida en el **artículo 160, fracción I de la Ley Aduanera**.

Pongo a su disposición los siguientes medios de contacto, de la Dirección Jurídica, en caso de que requieran apoyo para solventar dudas, o realizar aclaraciones.

Contacto	Teléfono	Extensión
Licenciada Alexis Hernández Ordoñez.	(55) 33007500	1630
Licenciada Tania Regato Loyola.	(55) 33007500	1634

Recordatorio revisión de regulaciones y restricciones no arancelarias, que actualizan la causal de cancelación de patente prevista en el artículo 165, fracción II, inciso b) de la Ley Aduanera.

A TODOS LOS ASOCIADOS:

Hacemos un atento COMUNICADO a todos los Agentes Aduanales para que tengan ESPECIAL CUIDADO en sus operaciones de comercio exterior; y revisión de aquellos PAMA'S que les hubieran iniciado en los últimos dos años, relacionados con el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, por ser esta la principal razón por la que la autoridad aduanera ha estado iniciando procedimientos de cancelación de patente.

Particularmente, en **PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN** que son operaciones que la autoridad aduanera a estado revisando; por lo que se les sugiere tomar en consideración nuestras diversas Circulares T-0129/2013 , T-0132/2013 , T-218/14  y T-0060/2024  mediante las cuales se hizo de su conocimiento que para dar seguridad ha sus operaciones de comercio exterior previo al despacho aduanero de mercancías se debe verificar puntual y estrictamente que sus clientes cumplan con la regulación o restricción no arancelaria consistente en el "permiso" y/o "autorización" que las distintas Dependencias del Ejecutivo Federal exigen, para evitar actualizar la causal de cancelación de patente prevista en el artículo 165, fracción II, inciso b) de la Ley Aduanera.

Adicionalmente a lo anterior, se listan a continuación las siguientes recomendaciones:

1. Ejercer de manera exclusiva la patente de agente aduanal, previniendo un posible inicio de procedimiento de cancelación de patente, por actualizar el supuesto previsto en la fracción VI del artículo 165 de la Ley Aduanera.
2. Asegurar la creación y resguardo del expediente correspondiente a cada una de las operaciones realizadas con todos y cada uno de los documentos que señala la fracción VII del artículo 162 y fracción III del Artículo 59 de la Ley Aduanera, sin limitar dicho expediente, pues se sugiere agregar lo que se considere necesario.
3. Conocer a los nuevos importadores y exportadores que les encarguen el despacho de sus mercancías, solicitándoles documentación que avale la existencia de la empresa, así como de su representante legal, del mismo modo realizando búsquedas abiertas en internet para conocer lo más posible al nuevo cliente.

4. Verificar, mediante fuentes abiertas y de las plataformas que proveen las Asociaciones y/o CAAAREM, la información y/o documentos que les suministren los importadores.
5. Tener pleno conocimiento de sus mandatarios y dependientes autorizados.
6. Contar con un manual de cumplimiento en los trámites de los despachos de mercancía.
7. Contar con un registro digital y/o físico de cada uno de sus clientes.
8. Contar con un registro digital y/o físico de cada una de las operaciones de sus clientes.
9. Verificar, en específico, los trámites del despacho que se hacen por corresponsalías.
10. En el caso de importación de hidrocarburos, además debe ponerse especial cuidado en el cumplimiento de autorizaciones, registros, permisos, cupos y certificados que sean necesarios para la importación de dichas mercancías.

Esperemos que sean de utilidad y que en caso de tener dudas o comentarios, estamos a sus órdenes para cualquier cuestión al respecto.